

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 de 2018

"GERENCIA PARA LA PREPARACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS A EL CONTRIBUYENTE EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017."

FIDUPREVISORA S.A., como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, se permite dar respuesta a las siguientes observaciones:

1. Solicitamos que la experiencia ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL pueda ser acreditada con experiencia ejecutada por compañías filiales a la compañía que presento la manifestación de interés.

RESPUESTA: Se acepta la presentación de la experiencia de las filiales.

2. Aclarar cuáles son los criterios de calificación del ofrecimiento económico.

RESPUESTA: Los criterios hacen parte de un documento interno de trabajo que analizará y aplicará el PATRIMONIO AUTÓNOMO en el plazo establecido para la evaluación.

3. Agradecemos confirmar si la sede administrativa en la oficina en Bogotá mencionado en el numeral 8. EQUIPO INFORMÁTICO Y COMUNICACIONES de las especificaciones técnicas debe cumplir con algún tipo de especificación.

RESPUESTA: Se confirma que en el numeral 8 de las Especificaciones Técnicas no se establece una especificación para la sede, sin embargo se deja claro que en esta oficina se deben cumplir con todas las actividades que requiera la GERENCIA, por tal motivo debe proveer todos los espacios físicos que demande el personal.

4. Dentro del equipo mínimo se solicita un Líder Jurídico cuyo perfil es "profesional graduado en derecho" agradecemos ampliar el perfil a profesionales en administración.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud.

5. Confirmar si todos los equipos deben contar con las licencias mencionadas en el numeral 8. EQUIPO INFORMÁTICO Y COMUNICACIONES de las especificaciones técnicas.

RESPUESTA: Ver Adendo No. 6.

6. Anexo 10 - Definiciones Qué régimen jurídico será aplicable a los contratos derivados? El régimen del Contribuyente? El régimen privado? El régimen de contratación pública?

RESPUESTA: El Decreto 1915 de 2017 establece en su artículo 1.6.5.3.4.6 que la celebración de los contratos que sean necesarios para la planeación y ejecución del proyecto se realizará de conformidad con la legislación privada y a través de la licitación privada abierta.

7. Anexo 10 – Numeral 4.1.2 Se solicita que los plazos contractuales se amplíen en caso de no obtenerse una licencia, habiéndose tramitado a tiempo por el contratista, por razones que no le sean imputables.

RESPUESTA: Se aclara que para la ejecución de los Proyectos no se requiere tramitar Licencias Ambientales, dado que las intervenciones consideran Mejoramiento, Rehabilitación y Construcción de vías existentes, se podrán adelantar actividades mientras se obtiene el permiso requerido en caso de aplicar.

8. Anexo 10 – Numeral 4.1.3 Se solicita que si el Contribuyente no entrega los requisitos de contratación contra la firma del Contrato, el plazo contractual se amplíe de manera proporcional al retraso en dicha entrega.

RESPUESTA: En caso se presentarse demora en la entrega de los requisitos los requisitos mínimos, el plazo establecido para dar apertura a los procesos se ampliará de manera proporcional al retraso en dicha entrega.

9. Anexo 10 – Numeral 6 ¿Qué pasa si las instrucciones impartidas por el Contribuyente, la interventoría, los ministerios o los comités de seguimiento son contradictorias? Consideramos que este modelo tiene muchas entidades supervisando la ejecución del contrato, lo que puede implicar problemas prácticos en su ejecución.

RESPUESTA: Se aclara que la supervisión del contrato de gerencia recae exclusivamente en el Contribuyente que en este caso es ECOPETROL y no sobre la interventoría o el Ministerio.

En caso de existir una posición contradictoria deberá en su momento ser dirimida a través de la celebración de un Comité Técnico.

10. Minuta del Contrato – Cláusula 6 numeral 21 Se solicita que esta obligación sea eliminada. El Contratista no puede garantizar que el cronograma de los proyectos se cumpla, no solo por no ser proyectos cuya ejecución esté a su cargo (sí su gerencia) sino porque puede haber un sinnúmero de circunstancias que impacten en la ejecución de los mismos.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, se aclara que el Contratista debe garantizar el cumplimiento del cronograma de cada proyecto, entendiendo esto como una labor inherente a la labor de Gerencia.

El Contratista debe implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan detectar posibles incumplimientos oportunamente, proponer acciones de mejora, de recuperación y planes de choque.

Adicionalmente, el Decreto 1915 de 2017 en su artículo 1.6.5.3.4.7 consagra:

" (...) La gerencia del proyecto será la responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente (...)"

11. Minuta del Contrato – Cláusula 10 Se solicita la inclusión de un límite general de responsabilidad a ser negociado con el proponente que resulte adjudicatario. Sugerimos el 10% de límite de responsabilidad.

RESPUESTA: No se acepta la inclusión. Se mantiene lo establecido en la minuta, toda vez que debe ceñirse a las obligaciones establecidas en el contrato.

12. Minuta del Contrato – Cláusula 13 numeral 10 Se solicita que la obligación de confidencialidad incluida en esta cláusula no deba tener una vigencia indefinida. Se sugiere que se limite a la duración del contrato y dos años más.

RESPUESTA: No se acepta la observación, sin embargo se aclara que durante la ejecución se determinara cual información debe ser tratada como Confidencial.

13. Minuta del Contrato – Cláusula 14 Se solicita que se establezca de manera expresa que el Contratista no asume ninguna responsabilidad por la indebida utilización de la propiedad intelectual por parte de cualquiera de los intervinientes en el Contrato (ministerios, Fiduciaria, Ecopetrol, Contratistas Derivados, etc.)

RESPUESTA: El Contratista asumirá su propia responsabilidad por la indebida utilización de la propiedad intelectual, no asume ninguna responsabilidad por la indebida utilización de la propiedad intelectual por parte del Ministerio de Educación, Ministerio de Transporte, Fiduciaria o Ecopetrol.

Así mismo debe asegurar que esta responsabilidad se transfiera a la contratación de los Proveedores de Bienes y Servicios, incluyendo dentro de sus minutas una obligación específica a cargo del contratista que ejecutará la obra o realizará la dotación referente a los derechos de propiedad intelectual e industrial, donde se indique que se debe respetar los mismos.

14. Minuta del Contrato – Cláusula 17 Respecto de la cláusula de multas se solicita que se establezca un porcentaje del 1% por cada evento de incumplimiento. Dichos eventos deben ser expresamente definidos en el contrato. Se solicita, además, que se establezca un límite agregado de multas que no supere el 10% del valor del contrato.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud.

15. Minuta del Contrato – Cláusula 17 Respecto de la cláusula de multas, se solicita la inclusión de un periodo de cura que permita al contratista ponerse al día en sus obligaciones. Se solicita que la decisión de la imposición de la multa correspondiente no sea a discreción del administrador del contrato, sino que se siga un procedimiento razonable que garantice el derecho de defensa del contratista.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, dado que la cláusula garantiza el derecho a la defensa del Contratista.

16. Minuta del Contrato – Cláusula 19 Se solicita que sean incluidas como circunstancias eximentes de responsabilidad (i) cualquier situación de orden público que impida la ejecución del contrato y (ii) cualquier circunstancia derivada de las comunidades adyacentes a cualquiera de los contratos derivados y que impida su ejecución.

RESPUESTA: Se mantiene que cada situación en particular se determinará de acuerdo con los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los eximentes de responsabilidad que por ley se establecen en Colombia incluyen la fuerza mayor y el caso fortuito establecidos en el Código Civil colombiano y los propuestos en la presente observación los subsumen, por lo anterior no consideramos necesario su inclusión expresa.

17. Minuta del Contrato – Cláusula 19 Para la terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, se solicita la inclusión de un procedimiento razonable que incluya la debida notificación al contratista y un periodo de cura previo a la terminación para que el contratista pueda ponerse al día con el cumplimiento de sus obligaciones.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, ver Cláusula Décima Vigésima Primera - Terminación Anticipada del Anexo 9 Minuta del Contrato.

18. Minuta del Contrato – Cláusula 34 Se solicita que cualquier cambio en la normatividad aplicable, incluyendo cualquier aspecto tributario, que impacte en los costos relacionados con la ejecución del proyecto, derive en la revisión del contrato entre las partes para que se reconozcan los costos y/o plazo adicional al contratista según corresponda.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud.

19. Dentro de los gastos reembolsables se indica que estos pueden ser usados para Estudios y Diseños de los Proyectos de infraestructura vial. La contratista que sea adjudicada para el contrato de Gerencia ¿podría realizar directamente ella misma estos Estudios o Diseños? ¿O debe obligatoriamente contratar a un tercero para que los realice?

RESPUESTA: El Contratista podrá Subcontratar esta actividad si así lo considera, tal como se indica en la Cláusula Vigésima Subcontratación del Anexo 9. Minuta del Contrato.

20. ¿Es posible que sea considerado un 10% de administración para los gastos reembolsables, dado que ni en la minuta del contrato ni en los términos de referencia se encontró algún valor.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, se confirma que para el eventual Contrato no se considera porcentaje de administración para los gastos reembolsables.

21. Favor precisar si ¿toda la responsabilidad sobre las obras de construcción estarán a cargo de la empresa adjudicada al Contrato de Gerencia?

RESPUESTA: De acuerdo al Decreto 1915 de 2017, artículo 1.6.5.3.4.7 Gerencia de Proyecto, "(...) La Gerencia del proyecto será la responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría (...)"

Por lo anterior, deben tomar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los proveedores de bienes y servicios.

22. Entendemos que si nuestra empresa, la cual fue habilitada para oferta, decidiera formar un consorcio con otra empresa y decidiéramos presentar la oferta bajo esta modalidad, ¿Esta otra empresa solo debería cumplir con los requerimientos y aportar la documentación exigidos en los términos de referencia?

RESPUESTA: Es correcta su observación.

23. En las especificaciones técnicas indican que: "CONTRATISTA será el responsable de la gestión y el trámite para la obtención de los permisos y/o licencias que se requieran para la ejecución de los Proyectos". Es posible conocer ¿Cuáles son los permisos y/o licencia que posee actualmente cada uno de los proyectos?

RESPUESTA: No se tiene información de los permisos que se deben tramitar ni un listado consolidado de los existentes, hará parte de la revisión que el Contratista realice según lo establecido en el numeral 4.1.2 del Anexo 10 Especificaciones Técnicas.

Como complemento se sugiere revisar respuesta No. 7

24. Adicional a la consulta anterior, ¿cuáles permisos y/o licencia faltarían por solicitar para que los proyectos se puedan ejecutar?

RESPUESTA: Ver respuesta No. 23

25. ¿Los montos presupuestados para las obras se entienden que son los montos Máximos que la fiduciaria pagaría a los proveedores de los contratos de construcción?

RESPUESTA: Si, es correcta su observación.

26. ¿Los proveedores de bienes de servicio deben ser uno por cada proyecto, o un proveedor pudiera tener más de un proyectos?

RESPUESTA: Esta definición hará parte de los lineamientos para la contratación de los Proveedores de Bienes y Servicios que suministrara el Contribuyente y hará parte de la estrategia de contratación para la Licitación Privada Abierta.

27. ¿Los proyectos a ejecutar ya fueron socializados con las comunidades o se debe contemplar o considerar actividad de socialización en las zonas de ejecución?

RESPUESTA: Se debe contemplar la actividad de socialización con las comunidades durante toda la etapa de ejecución de los proyectos.

28. La gerencia puede prestar sus servicios desde Bogotá y tener asistencia periódicamente a las obras para evaluar las actividades o debe tener presencia permanente en las obras?.

RESPUESTA: Esto es propio de la autonomía administrativa del Contratista.

29. Solicitamos respetuosamente un plazo adicional de dos (02) semanas para poder presentar esta oferta.

RESPUESTA: Ver Adendo No. 6.

30. En el numeral 5.13 de los Términos de referencia (Página 21) a literal de se consigna:

*"El **OFERENTE** deberá presentar en su **OFERTA** económica el Análisis de Precios Unitarios del valor ofertado y el desglose del AIU; la no acreditación con la **OFERTA** del Análisis de Precios Unitarios (**APU**) y del desglose del **AIU**, es **SUBSANABLE** dentro del plazo que **ECOPETROL** indique."*

De acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir (Contrato de Gerencia) entenderíamos que el Análisis de los ofrecimientos debería realizarse mediante la Formulación de un listado de costos de personal y costos directos afectados por un factor multiplicador (uno para costos de personal y otro para costos

directos) y no mediante APU (Análisis de Precios Unitarios), ya que este último aplica para Proyectos de Obra. Agradecemos aclarar.

RESPUESTA: Ver Adendo No. 6.

31. En complemento de la anterior observación, entenderíamos que no habría lugar a presentación del desglose del AIU, ya que este aplica para contratos de obra. Agradecemos aclarar.

RESPUESTA: Ver Adendo No. 6.

32. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017, entendemos que la responsabilidad de celebración de los contratos (mínimo el de gerencia de proyecto y el de interventoría) será del contribuyente. Agradecemos confirmar si es correcta la interpretación.

RESPUESTA: Su interpretación es correcta, sin embargo se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 1.6.5.3.4.7

"(...) la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. (...)"

33. En el artículo 1.6.5.3.5.2 del Decreto 1915 de 2017 se hace referencia a "Circunstancias que afecten el cronograma de ejecución por fuerza mayor y que requieran una modificación o prórroga en la entrega de la obra, debidamente probadas por la gerencia del proyecto y avaladas por la interventoría. Si se da a lugar a este evento, se indica que el contribuyente deberá presentar a la entidad nacional competente, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, una solicitud de ajuste al proyecto.

Posterior a ello la entidad nacional competente realizará los controles de formulación y viabilidad al ajuste, y el DNP., efectuará el control posterior de viabilidad al proyecto ajustado y lo informará a la sociedad fiduciaria y a la Agencia de Renovación del Territorio -ART. (Paráfrasis)

Al respecto queremos consultar, si dentro de dichos controles de formulación y viabilidad al ajuste, se contemplan los ajustes económicos a que se dieran lugar para los contratos de las partes involucradas, por modificaciones de cronograma del proyecto (adiciones en tiempo) debido a causas no imputables a ninguna de las partes que participan en la ejecución de los proyectos.

RESPUESTA: De acuerdo a lo definido en el decreto 1915 de 2017, las solicitudes de ajuste por fuerza mayor serán únicamente respecto a tiempos en el cronograma de ejecución y no contemplan la posibilidad de ajustes económicos adicionales a los aprobados por la Entidad Nacional Competente. Sin embargo, en el momento de presentarse se realizara la consulta al Gobierno Nacional.

34. De acuerdo con lo indicado en el Anexo 10. Especificaciones Técnicas, particularmente en el numeral 4.2. Etapa 2. Ejecución de los proyectos, en el escenario que uno o varios de los proveedores de bienes y servicios de los siete (7) proyectos incumplan de alguna forma sus contratos derivados y aun cuando la gerencia haga efectivas las respectivas pólizas a las que haya lugar según sea el caso, entendemos que los perjuicios que pudiesen afectar el desarrollo, ejecución o culminación de los proyectos ya sea en plazo o en presupuesto no serían imputables a la gerencia. Agradecemos precisar.

RESPUESTA: Ver respuesta 21.

35. De otra parte, es necesario que la entidad confirme si la responsabilidad de la gerencia es de medio y no de resultado. Es decir, su responsabilidad sería la de tomar la totalidad de medidas que técnicas, contractuales y jurídicas que estén a su alcance. Agradecemos confirmar.

RESPUESTA: Se aclara que la responsabilidad de la Gerencia es de resultado.

36. Por favor aclarar que el contrato que pudiese suscribir la Gerencia con el contratista de obra o dotación (Contratista responsable de los contratos derivados) lo hará en calidad de Gerente delegatario de la fiduciaria y no a título propio.

RESPUESTA: El gerente realizará la contratación con los proveedores de bienes y servicios a título propio y bajo su propia responsabilidad y no en calidad delegatario de la Fiduciaria.

37. Entendiendo que los proyectos de la presente convocatoria sobre los cuales se ejercerá la gerencia ya se encuentran viabilizados y registrados en el Banco De Proyectos de Inversión en las ZOMAC, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.6.5.3.1.3 del Decreto 1915, Solicitamos comedidamente a la entidad precisar:

¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso que luego de revisar la información que reposa en el SUIFP, de los proyectos de la presente convocatoria se detecte que haya que realizar ajuste, complementación o actualización de dicha información y que como resultado de dicho complementación se surtan cambios que tengan como consecuencia el aumento del Costo de las Obras?

RESPUESTA: Ver numeral 4.1.2 Ajuste y complemento de Información de los Proyectos del Anexo 10 Especificaciones Técnicas.

Así mismo en el caso de presentarse un mayor costo producto del ajuste, la Entidad Nacional Competente previa validación de la Interventoría determinará si aprueba dicho costo.

38. Como complemento a la anterior solicitud de aclaración, y teniendo en cuenta que para cada proyecto se debió contemplar un análisis de riesgos **con el nivel de detalle** acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto. (Artículo 1.6.5.3.2.1) Queremos consultar, si para los presupuestos de cada proyecto se contemplan partidas (reservas) presupuestales que puedan cubrir imprevistos diferentes a los contemplados a la naturaleza propia de ejecución de las obras. (Es decir diferentes a los incluidos en el AIU)

RESPUESTA: Si se contemplaron reservas adicionales las cuales para su utilización deben ser aprobadas por la Entidad Nacional Competente previa validación de la Interventoría.

39. Agradecemos amablemente a PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC considerar ampliación en la fecha de presentación de las ofertas adicionando entre una (1) y dos (2) semanas, de manera que las empresas extranjeras que han sido invitadas a participar en el presente proceso y cuya experticia puede ser útil para la estructuración de una oferta beneficiosa para la entidad, puedan realizar los trámites correspondientes a consecución de certificaciones así como sus respectivos análisis para presentación del ofrecimiento.

RESPUESTA: Ver Adendo No. 6

40. En el documento TERMINOS DE REFERENCIA GERENCIA PA ECOPETROL ZOMAC.DOC en el numeral 6.1.2 EXPERIENCIA GERENCIA DE PROYECTOS se indica ""(...) El integrante con la mayor participación en el Oferente Conjunto deberá acreditar la mayor cantidad de contratos para cumplimiento de la experiencia exigida. Asimismo se da la condición para el numeral 6.1.3 EXPERIENCIA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE

PROYECTOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL: Dado lo anterior solicitamos amablemente se indique si en caso de consorcio con una participación del 50% por cada proponente, un solo oferente puede acreditar la totalidad o la mayor cantidad de experiencia teniendo en cuenta que ninguno de los oferentes cuenta con participación inferior al 30% dentro del mismo, o si por el contrario se debe acreditar experiencia en relación al porcentaje (%) de participación de cada proponente dentro del consorcio.

RESPUESTA: En caso de tener una participación del 50% cada integrante del Proponente Conjunto, uno de los integrantes puede acreditar la mayor cantidad de la experiencia solicitada.

41. En el documento Anexo 10 Especificaciones Técnicas dentro del numeral 7, EQUIPO DE TRABAJO, se indica "EL CONTRATISTA tendrá bajo su responsabilidad y riesgo conformar el equipo de trabajo necesario para cumplir con el alcance total del Contrato". "Sin embargo es responsabilidad del CONTRATISTA garantizar como mínimo los perfiles de la Tabla de acuerdo con la necesidad establecida por EL CONTRIBUYENTE." Dado lo anterior solicitamos amablemente se indique si en la oferta a presentar el día 06 de Agosto se deben incluir los perfiles que conforman el Equipo de Trabajo mencionado en este anexo.

RESPUESTA: Con relación al día de presentación de la oferta ver Adendo No. 6.

Así mismo el OFERENTE deberá presentar en su OFERTA económica un Análisis (costos de personal afectados por un factor multiplicador) en el que se incluya los profesionales mínimos establecidos en el numeral 7. Equipo de trabajo de las Especificaciones Técnicas y todos los costos que considere necesarios para realizar la correcta ejecución de cada Proyecto; la no acreditación con la OFERTA del Análisis es SUBSANABLE dentro del plazo que El Patrimonio Autónomo así lo indique.

42. Amablemente solicitamos se haga envío de la matriz de riesgos para la Gestoría.

RESPUESTA: la matriz de riesgos será publicada.

43. Amablemente solicitamos se indique si dentro de los tiempos definidos para las actividades de ejecución están incluidas las actividades de gestión social con las comunidades o donde están incluidas estas actividades.

RESPUESTA: Las actividades de gestión social deberán realizarse en todo el tiempo de ejecución del proyecto, así mismo estas actividades son contempladas en los presupuestos a cargo de los Proveedores de Bienes y Servicios.

44. Amablemente solicitamos se indique si se debe seguir algún manual y/o procedimiento para la gestoría, pe: manual de maduración de proyectos de Ecopetrol.

RESPUESTA: No se cuenta con manual y/o procedimiento para realizar el seguimiento de los proyectos, se deberá realizar a partir de la experiencia y las mejores prácticas del Contratista.

45. Amablemente solicitamos se indique si los PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS ya están preseleccionados o hacen parte de un banco de PROVEEDORES idóneos (evaluados y calificados para ejecutar cada uno de los servicios), teniendo en cuenta el tiempo tan corto para suscribir los contratos.

RESPUESTA: Se confirma que no se cuenta con una lista corta de Proveedores de Bienes y Servicios, el Contratista deberá seleccionarlos en el proceso de la Licitación Privada Abierta para la contratación de los mismos.

46. Amablemente solicitamos se anexe el procedimiento para realizar el cargue de avance en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyecto de Inversión Pública -SPI, esto con el fin de saber qué tipo de información se debe cargar, o si solo es un diligenciamiento de valores porcentuales.

RESPUESTA: Se adjunta el procedimiento, favor ver Adendo No. 6

47. Adicional al SPI, amablemente solicitamos nos indiquen si ECOPELROL y/o la FIDUPREVISORA entregaran algún otro software o aplicativo para el seguimiento de los proyectos y de la gestoría.

RESPUESTA: No se entregara ningún software o aplicativo para el seguimiento de los proyectos, el seguimiento se realizará en el / los aplicativo (s) definidos por el gobierno nacional.

48. Amablemente solicitamos se indique si se debe contemplar oficina cerca a las instalaciones de la FIDUPREVISORA o ECOPELROL, o en algún lugar específico.

RESPUESTA: Esto es propio de la autonomía administrativa del Contratista.

49. Amablemente solicitamos se incluya dentro de la sección **11.1 GESTIÓN DE AJUSTES** que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017. El cual es:

Artículo 1.6.5.3.5.2. Circunstancias que afecten el cronograma de ejecución. por fuerza mayor y que requieran una modificación o prórroga en la entrega de la obra. Conforme con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor debidamente probadas por la gerencia del proyecto y avaladas por la interventoría, que afecten el cumplimiento del cronograma aprobado en la etapa de preparación, se requerirá que el contribuyente remita, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, la solicitud de ajuste al cronograma y ampliación del plazo de la entrega final a la entidad nacional competente, adjuntando el informe del interventor con su concepto técnico sobre el ajuste.

Para ello, el contribuyente deberá presentar a la entidad nacional competente, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, una solicitud de ajuste al proyecto adjuntando los siguientes documentos:

1- Carta suscrita por el representante legal, manifestando la ocurrencia de las circunstancias de fuerza mayor.

2- Certificado del interventor en el cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la fuerza mayor.

3- Cronograma del proyecto ajustado.

La entidad nacional competente, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la solicitud, realizará los controles de formulación y viabilidad al ajuste, y el DNP. Dentro de los cinco (5) días siguientes, efectuará el control posterior de viabilidad al proyecto ajustado y lo informará a la sociedad fiduciaria y a la Agencia de Renovación del Territorio -ART.

En todo caso, la entidad nacional competente le informará al contribuyente si se aprueba o no su solicitud de ajuste al cronograma y ampliación del plazo de la entrega final.

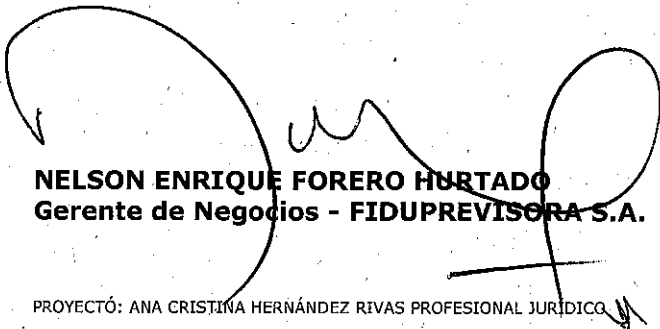
RESPUESTA: No es procedente su observación debido a que la Licitación Privada Abierta y el Contrato que se derive se rigen por las disposiciones del Decreto 1915 de 2017 o por la normativa que lo reemplace.

{fiduprevisora}

50. Amablemente solicitamos se modifique el cronograma de entrega de la oferta con el fin de poder revisar cada uno de los proyectos y así estimar la mejor estrategia que se verá reflejada en la oferta económica.

RESPUESTA: Ver Adendo No. 6

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de Agosto de 2018



NELSON ENRIQUE FORERO HURTADO
Gerente de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.

PROYECTÓ: ANA CRISTINA HERNÁNDEZ RIVAS PROFESIONAL JURÍDICO